



**NO. DE CONTRATO:** CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-013-2024  
**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:** AA-91-Z52-932041982-N13-2024  
**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** ADJUDICACIÓN DIRECTA  
**PROVEEDOR:** SONIA MIREYA MONTIEL GAYTAN  
**RFC:** MOGS730722PF2

**OBJETO:** SERVICIO DE APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA EN MUROS DE ESCUELA, APLICACIÓN DE ESMALTE PARA PROTECCIONES, SUMINISTRO Y ROTULACIÓN DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES PARA EL CENTRO EMSaD HACIENDA NUEVA, DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**VIGENCIA:** DEL 13 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

**RECURSO FEDERAL CONTEMPLADO EN LA PARTIDA:** 2411

**MONTO TOTAL:** \$ 53,824.00

CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**” Y POR LA OTRA LA **C. SONIA MIREYA MONTIEL GAYTAN** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”; IDENTIFICÁNDOSE COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA “EL COMPRADOR”

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial “Órgano del Gobierno del Estado” de fecha 29 de agosto de 1998.
2. Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
3. Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido en su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.
4. Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a “**EL CECyTEZ**” de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
5. Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.





6. Que el origen de los recursos para la celebración de este contrato es Recurso Federal y se encuentra contemplado en la partida 2411.
7. Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## II.- DECLARA LA “PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. **SONIA MIREYA MONTIEL GAYTAN**, que es una persona física con actividad empresarial, mexicano, mayor de edad, originaria y vecina de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas como se acredita con la Constancia de Situación Fiscal que acompaña, en plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para entregar los bienes que requiere “**EL COMPRADOR**” y que se detallarán más adelante.
2. Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente **MOGS730722PF2**
3. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Mexicapán # 1414, Col. Díaz Ordaz 1ra Secc. Zacatecas, Zac. Cp. 98020
4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.
5. Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, para entregar los servicios que se describen en la cláusula primera y son motivo de este contrato, así como cuenta con el equipo necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.
6. Que por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha incurrido en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial y que de ser así asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes, arrendamientos o servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad intelectual o industrial, a nivel nacional e internacional, así como que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la adquisición, arrendamiento o prestación de los servicios materia del presente contrato, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del “**COLEGIO**”.
7. Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, así como las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato.





### III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación.
2. Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA EN MUROS DE ESCUELA, APLICACIÓN DE ESMALTE PARA PROTECCIONES, SUMINISTRO Y ROTULACIÓN DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES PARA EL CENTRO EMSaD HACIENDA NUEVA, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

Siendo el costo total de los servicios contratados la cantidad de **\$53,824.00 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTRICUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día 13 de septiembre al 20 de septiembre del 2024.

**TERCERA. - PAGO.** "EL COLEGIO" cubrirá a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por la compraventa descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$53,824.00 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTRICUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, mediante un solo pago, de la partida 2411, siendo el origen del recurso de la Federación. Comprometiéndose "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a la entrega de los servicios contratados objeto del presente contrato, dentro del término que no podrá exceder el **20 de septiembre del 2024.**

**CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 20 de septiembre del 2024, debiendo presentar "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL COLEGIO" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.



La factura deberá contener:

**NOMBRE:** Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.  
**DOMICILIO:** Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** CEC- 971014-LX4.

“**LAS PARTES**” convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que “**EL COLEGIO**” a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

**QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** declara y reconoce que el pago a cargo de “**EL COLEGIO**” a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por los servicios otorgados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a “**EL COLEGIO**” de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

**SEXTA. - PLAZO Y OTORGAMIENTO DEL SERVICIO “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a entregar los servicios contratados en las instalaciones del Centro EMSaD Hacienda Nueva para lo cual el personal Administrativo del COLEGIO se obliga a proporcionar la dirección y ubicación exacta de mismo; la entrega del trabajo contratado tiene como plazo máximo el día 20 de septiembre del 2024.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**. Será el único responsable de la mala calidad del servicio otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL COLEGIO”**. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir el servicio contratado, que otorgará “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los servicios descrito en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.



- b) Informar a **"EL COLEGIO"** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la prestación del servicio.
- c) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la prestación del servicio.
- d) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

**DÉCIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **"EL COLEGIO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no proporcione los servicios contratados, con las características descritas en el clausula primera o preste un servicio de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, o bien que proporcione servicio con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **"EL COLEGIO"**, impondrá a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, una pena convencional correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.





**DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá exhibir mediante CHEQUE CRUZADO el equivalente al 10% del monto total de este contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

Quando se detecten calidad inferior en los servicios contratados o vicios ocultos “**EL COLEGIO**”, procederá a notificar por escrito a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” quién dispondrá de un plazo de 5 días posteriores a su notificación, para subsanar la deficiencia de los servicios prestados, de lo contrario se aplicará la pena convencional o en su caso se hará efectiva la garantía correspondiente, sin que esto implique modificación en lo originalmente convenido.

Quando “**EL COLEGIO**” aplique la pena convencional, el pago correspondiente quedará suspendido hasta en tanto se realice el descuento a la factura respectiva; o bien, en el supuesto de haber efectuado el pago, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá reintegrar la cantidad que, por concepto de pena convencional, en su momento, no le fuera retenida o deducida; en caso de negativa por parte de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, “**EL COLEGIO**” podrá aplicar la garantía o en su caso rescindir del contrato, restringiendo contrataciones posteriores con la misma “**PRESTADORA DE SERVICIOS**”

Quando existan causas de fuerza mayor, que impidan llevar a cabo lo pactado en el presente instrumento legal en la fecha convenida, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” podrá en términos del artículo 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus municipios, solicitar por escrito **una prórroga** en un plazo no mayor a tres días hábiles de su conocimiento, reservándose “**EL COLEGIO**” el derecho de otorgarla o no, de acuerdo a las circunstancias, y en su caso aplicar la pena convencional.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

**DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** “**LAS PARTES**” reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

**DÉCIMA SEXTA. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”,** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de “**EL COLEGIO**”.



**DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** “EL COLEGIO” Se compromete a proporcionar la información necesaria para la correcta interpretación en la prestación del servicio, motivo del presente contrato.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta que la información y documentación que le sean proporcionados por “EL COLEGIO” o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la prestación del servicio, motivo del presente contrato, son propiedad del “COLEGIO” y por lo tanto “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo. Asimismo, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” está de acuerdo en devolver al “COLEGIO” el material confidencial que se encuentre en su poder a la terminación del presente contrato o por cualquier otra causa; en consecuencia “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, será el responsable de los daños y perjuicios que se causen al “COLEGIO” por incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

**DÉCIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS.** Los procedimientos para la resolución de controversias, distintos los procedimientos de negociación, mediación o arbitraje previstos en la Ley, se llevarán a cabo en las instancias correspondientes dentro del Estado de Zacatecas.

Guadalupe, Zacatecas, a 20 de septiembre del 2024

“EL COLEGIO”

  
MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES  
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEZ

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

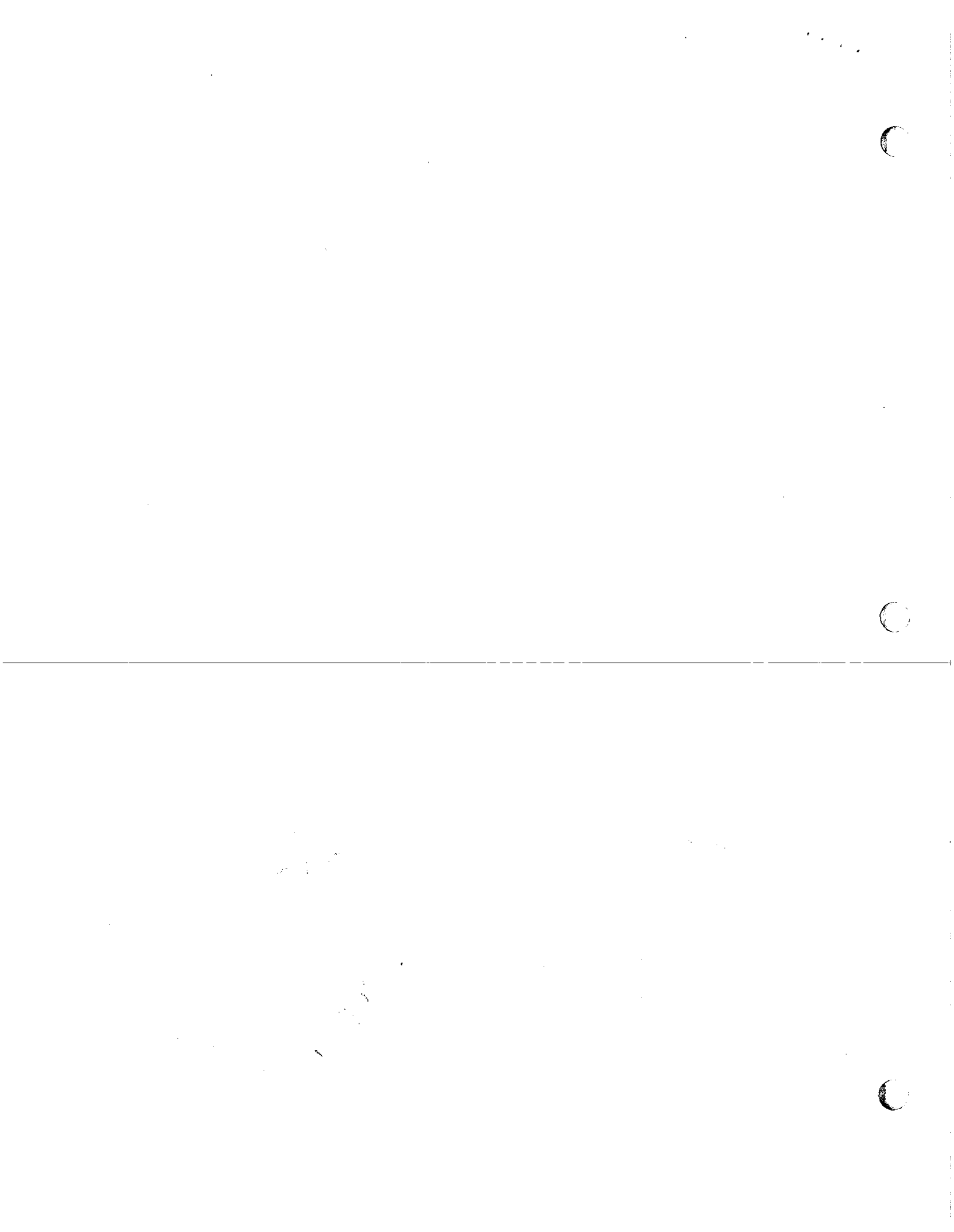
  
SONIA MIREYA MONTIEL GAYTAN

TESTIGOS:

  
M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ

  
LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN  
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ







**BBVA Bancomer**

62412816

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 20-09-24  
Colegio de estudios científicos y tecnológicos \$ 4,640.00  
del Estado de Zacatecas

Seis Cuatro mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional

**SONIA MIREYA MONTIEL GAYTAN**  
RFC: MOGS730722PF2  
OFICINA : 5952 ZACATECAS CENTRO  
No DE CUENTA: 00191869205  
ZACATECAS, ZAC.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

7721

30951:5193001751:0019186920510000177

